SECRETARIAL:
A Despacho para fines pertinentes, informando al señor Juez que el presente proceso ha estado inactivo por más de tres meses a espera de que la parte demandante realice la notificación personal al demandado a través del llamamiento edictal.
Buga, 03 agosto de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 379

Rad. 2019-00279-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora MARTHA CECILIA DELGADO SOSSA, en contra del señor GERHARD LANDWERTH, observa el Despacho que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte demandante haya realizado las diligencias pertinentes relativas a la publicación del llamamiento edictal al demandado, para que comparezca a apersonarse del proceso, lo cual es indispensable para continuar con el trámite del proceso, por lo que habrá de requerir a la parte demandante para que proceda a integrar la litis, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito el proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, relativa al emplazamiento del demandado para que comparezca a notificarse, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 055,

HOY 06 AGOSTO 2020 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero